

IX Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figuraran el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 14 de mayo de 1973. —El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Filología Semítica».

Convocado concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Filología Semítica», adscrita inicialmente al Instituto «Benito Arias Montano», Madrid, según Resolución del citado Organismo del día 23 de febrero de 1973, «Boletín Oficial del Estado», del día 11 de abril de 1973, y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia a la base tres de la convocatoria.

Este Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha aprobado la lista de admitidos y excluidos, acordando se publique dicha resolución.

Admitidos

Ibarzábal Iruretagoyena, Santiago. (Documento nacional de identidad número 170.228.)

Sanz Iglesias, María del Rosario. (Documento nacional de identidad número 2.159.371.)

Valle Rodríguez, Carlos del. (Documento nacional de identidad número 31.466.110.)

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 7 de junio de 1973.—El Secretario general, Angel González Álvarez.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para la provisión de cátedras vacantes de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de cátedras de «Geografía e Historia» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de fecha 20 de junio de 1972, («Boletín Oficial del Estado» del 27), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diez horas del día 3 de septiembre próximo, en los locales del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» (Serrano, número 127, Madrid), y hacer entrega de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma, así como todos aquellos estudios, publicaciones y demás méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal, según determina el artículo 17 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

Asimismo, se hace saber a los señores opositores que deberán entregar al Tribunal en el momento de su presentación, por escrito, una declaración expresa y sin reservas de ninguna clase de que se está en posesión del título académico exigido en la base 2.5 de esta convocatoria o que se encuentra en condiciones legales de obtenerlo por haber aprobado todos los estudios y exámenes necesarios al efecto.

De conformidad con la base 13.2 de la convocatoria, a continuación se hace saber a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la realización del ejercicio práctico, que se efectuará en primer lugar y consistirá en las siguientes pruebas:

- Comentarios sobre mapas y gráficos de Geografía.
- Comentario de diapositivas de Arte y Geografía.
- Comentario de textos históricos.

En este acto se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, previsto en el número 14.1 de la Resolución de la convocatoria.

Terminada la presentación de los señores opositores, dará comienzo el primer ejercicio (práctico).

Madrid, 18 de junio de 1973. —El Presidente, Carlos Seco.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión en turno restringido de diversas plazas del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.3 y 16.1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo 2.º.

Esta Dirección General de Promoción Social, ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión en turno restringido de diversas plazas del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Plazas convocadas.

Las plazas se convocan en el número y especialidades que a continuación se indican:

Maestros de taller: 2 vacantes, 1 en la Universidad Laboral de Gijón y otra en la Universidad Laboral de Sevilla.

Las vacantes no cubiertas por este turno podrán incrementar las que se convoquen en turno libre por Resolución de la Dirección General de Promoción Social.

Segunda: Normas generales.

El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 6 de julio de 1968 y subsidiariamente por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercera: Condiciones.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la condición personal de Universidades Laborales encuadrados en el grupo «D» de la Escala Docente y encontrarse en posesión de la titulación suficiente para optar a plazas del grupo «C» de la misma Escala, es decir de Maestros de Taller, Bachiller Superior o equiparado, conforme dispone el Estatuto de Personal de Universidades Laborales en su artículo 7.º.

b) En el caso de estar en situación de excedencia voluntaria, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido a tal fin por el Consejo Nacional de Educación con fecha 12 de noviembre de 1969, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, Maestro de Primera Enseñanza y los de Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico en cualquiera de sus modalidades.

Cuarta: Solicitud y documentos anejos.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Promoción Social haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad, y la declaración

expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado tamaño carnet.

2. Curriculum del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentación que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Quinta: Presentación de instancias y pago de derechos.

1. Plazos.—El plazo de presentación de las instancias y documentos anejos y formación de expediente será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Lugar y forma de presentación de las instancias.—Las instancias y documentos anejos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General de la Delegación de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt 4, Madrid-3), o por cualquier otro de los modos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión en el Registro General de la Delegación tendrá lugar en horas de nueve a doce treinta todos los días hábiles hasta la terminación del plazo.

Sexta: Lista de admitidos y excluidos.

1. Lista provisional.—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen y formación de expediente, la Delegación de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Lista definitiva.—Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en la lista provisional, que quedará así constituida en lista definitiva.

Contra la resolución que establezca esa lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo, los aspirantes excluidos que no hubiesen interpuesto recurso podrán retirar mediante recibo la documentación aportada; pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Séptima: Tribunales.

1. Número.—El Tribunal calificador de las pruebas será designado por la Dirección General de Promoción Social, a propuesta de la Delegación General de Universidades Laborales y haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Composición.—El Tribunal se compondrá de cinco miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidente: Un Rector de Universidad Laboral

Vocales: Dos funcionarios del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales y dos funcionarios del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales uno de los cuales actuará de Secretario.

3. Abstenciones y recusaciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de constitución del Tribunal, cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, declaración que se hará constar en acta.

4. Quórum de actuación.—El Tribunal deberá actuar, en todo caso, con tres cuando menos de sus componentes.

En caso de necesidad sustituirá al Presidente el vocal de mayor edad. Del mismo modo sustituirá al Secretario el más joven de los vocales.

Octava: Lugar y fecha de celebración.

El lugar, fecha y hora en que se iniciara la celebración de las pruebas será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación al señalado para la presentación de los opositores, contando desde el siguiente al de la publicación.

Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas y los aspirantes que habrán de concurrir a las mismas.

Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos con pérdida de sus derechos quienes no comparecieron.

Novena: Orden de actuación.

El Tribunal determinará por sorteo público cuál de los aspirantes ha de actuar el primero en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de este correspondiera actuar a los demás por el orden en que aparezcan en lista de opositores admitidos y, tras el último de esa lista, lo hará el primero de ella y los siguientes hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

Décima: Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1. Primer ejercicio.—Consistirá en la explicación ante el Tribunal del proceso de realización de un trabajo práctico elegido entre dos sacados a la suerte de una relación de diez que hará pública el Tribunal al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de este ejercicio.

2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la confección de una ficha de trabajo para un ejercicio práctico, elegida por el interesado de entre tres, de las correspondiente especialidad, propuestas por el Tribunal. Deberá hacer constar el proceso de ejecución, materiales y útiles a emplear. El tiempo de realización será de dos horas como máximo, y el interesado deberá contestar a las cuestiones que le plantee el Tribunal sobre la ficha confeccionada.

3. Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su experiencia y méritos profesionales y de investigación, de acuerdo con el curriculum y documentación adicional presentados con su instancia. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de cuarenta y cinco minutos.

Undécima: Facultades del Tribunal.

1. Interpretación.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos serán inapelables.

2. Exclusiones.—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, lo excluirá de aquellas, previa audiencia del interesado notificándolo en el mismo día a la Delegación General de Universidades Laborales.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Dodécima: Calificaciones.

1. Calificación de las pruebas de aptitud.—Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Al término de cada uno de ellos el Tribunal calificará a los actuantes de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarlo. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

2. Calificación de méritos.—Se hará considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el tercer ejercicio. El Tribunal procederá a su apreciación y valoración con arreglo al siguiente baremo:

- a) Título de Enseñanza Técnica de Grado Medio: 2,50 puntos.
- b) Expediente académico personal: Hasta un punto como máximo.
- c) Publicaciones directamente relacionadas con la vacante a que aspira: 1,50 puntos como máximo.
- d) Puestos docentes desempeñados en otros Cuerpos Estatales o de instituciones privadas: Hasta 1 punto como máximo.
- e) Condición de antiguo alumno de Universidades Laborales: 0,25 puntos.
- f) Años o fracción de dedicación docente a Universidades Laborales: 1 punto por cada año de servicios en calidad de interino o contratado.
- g) Como instructor o Monitor del Programa de Promoción Profesional Obrera, con una permanencia mínima de tres años en el puesto: 1 punto.

3. Calificación final.—Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los tres ejercicios del concurso-oposición.

Decimotercera: Propuesta de nombramiento.

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los candidatos propuestos de acuerdo con el orden de las puntuaciones finales alcanzadas por estos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá a la Delegación General de Universidades Laborales para su ulterior aprobación por el Director Ge-

neral de Promoción Social una copia autorizada del acta de la reunión final en la que figuren por orden de calificación final los candidatos propuestos.

Con el acta de propuesta se reunirán asimismo las restantes piezas documentales del expediente que obrasen en poder del Tribunal.

Decimocuarta: Documentación complementaria.

Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes del de la publicación de la propuesta de nombramiento, quienes figuren en ella habrán de presentar en la Delegación General de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt 4, Madrid-3) los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor ni ha sido excluido de otra oposición o concurso en los seis años precedentes por fraude en la misma y no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas, acompañado de su original para compulsar, o bien testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título o recibo que acredite éste.

Decimoquinta: Anulación de propuestas y designaciones suplementarias.

1. Anulaciones.—Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación complementaria requerida no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. Inhabilitación.—El aspirante que actuase o pretendiese actuar a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá concurrir a otras pruebas ni obtener nombramiento para puestos en Universidades Laborales durante seis años, aparte de las sanciones penales de que pudiera ser objeto.

3. Renuncias.—Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

Decimosexta: Incorporación a la Universidad Laboral y ciertos de prácticas.

1. Nombramiento en prácticas.—Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de los interesados para los correspondientes destinos en periodo de prácticas, por un año. Durante este periodo realizarán los trabajos, prácticas y cursos de formación que se determinen por la Delegación General de Universidades Laborales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Personal de estos Centros.

2. Incorporación.—Los aspirantes así nombrados se incorporarán a sus puestos docentes en la fecha que fija la notificación de su nombramiento. Salvo casos de prórroga que podría conceder por una sola vez y por la duración de un curso académico la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del servicio.

Decimoséptima: Nombramiento definitivo

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el periodo de prácticas se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del grupo «C» de la Escala Docente, para ocupar puestos de trabajo de su especialidad con las obligaciones y derechos establecidos en dicha convocatoria y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su Escala y grupo.

Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1966, y tomará posesión de su plaza según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales con efectos del comienzo del periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Quienes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

Decimoctava:

Se faculta al Delegado General de Universidades Laborales para tomar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Ffren Borrado.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de mayo de 1973 por la que se resuelve el concurso-oposición libre convocado para proveer en propiedad cuatro plazas de Titulados superiores vacantes en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: Por Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria de fecha 2 de septiembre fué convocado concurso-oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Titulados superiores vacantes en su plantilla.

Celebrado el citado concurso-oposición libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y habiéndose observado lo establecido por la convocatoria del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1972, y el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado al efecto, tiene a bien declarar aprobados en el referido concurso-oposición libre a los señores que a continuación se indica por orden de puntuación obtenida:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	Doña Carmen Cuadrado García Monco	12,07
2	Doña Emilia Martínez Castro	11,60
3	Don Antonio del Solar Ordóñez	7,50
4	Doña María Teresa Morales Ibañez	7,42

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico, Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la calidad de la edificación por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir tres plazas de Traductores Técnicos de la Escala de Traductores de dicho organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.1. de la Resolución de esta Dirección-Gerencia de fecha 9 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 11 de abril de 1973), por la que se convocaba oposición restringida para cubrir tres plazas de Traductores Técnicos de la Escala de Traductores Técnicos de la Escala de Traductores del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha oposición.

Admitidos

- Doña María Luisa Ozcoz Diaz Alvarez. Documento nacional de identidad número 879.370.
- Doña María Calvo Zurita. Documento nacional de identidad número 487.173.
- Doña Paloma Duran Sánchez. Documento nacional de identidad número 161.953.

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante este Instituto Nacional para la calidad de la Edificación la reclamación a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Director-Gerente, Francisco J. Garri Mir.